

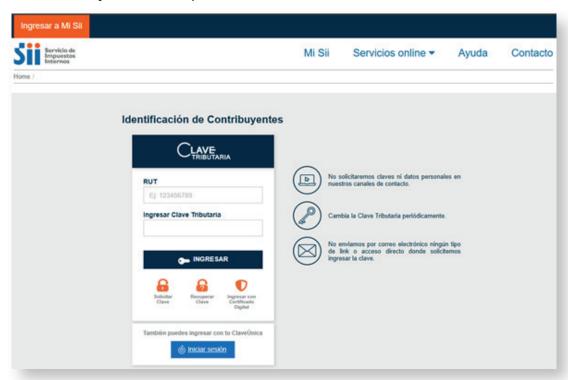
INSTRUCTIVO PARA DECLARAR EL FORMULARIO 50 POR INTERNET

El Formulario 50 o F50, es un documento legal dispuesto por el Servicio de Impuestos Internos con el cual se pueden declarar y pagar diversos impuestos, con distintos plazos legales de vencimiento.

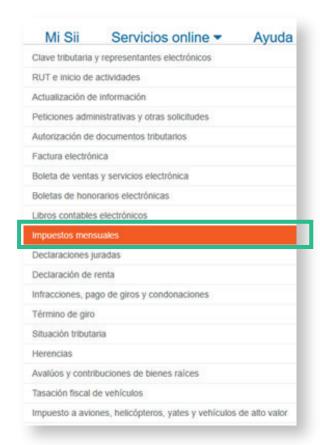
Algunos de los impuestos que puedes pagar son el de retenciones por Impuesto Adicional sobre diferentes servicios y/o remuneraciones recibidas por personas sin residencia ni domicilio en Chile, retención de Impuesto Adicional por remesas, retiros de utilidades o distribuciones de dividendos con beneficio de personas sin residencia ni domicilio en Chile, Impuesto Específico al petróleo diesel, PPM voluntario, Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (ISIF), pago anticipado de alguno de los préstamos solidarios por COVID, entre muchos otros.

A diferencia del Formulario 29, el Formulario 50 sólo se debe declarar cuando exista uno o más hechos gravados con el impuesto correspondiente, por lo que, si durante un mes no hay alguna operación que se deba gravar con un impuesto relacionado al Formulario 50, simplemente no se declara (en cambio en el caso del Formulario 29, este se debe declarar todos los meses, aun cuando no existan operaciones, debiendo declarar un "F29 sin movimiento"). Además, se puede declarar más de un Formulario 50 por mes, en caso de ser necesario.

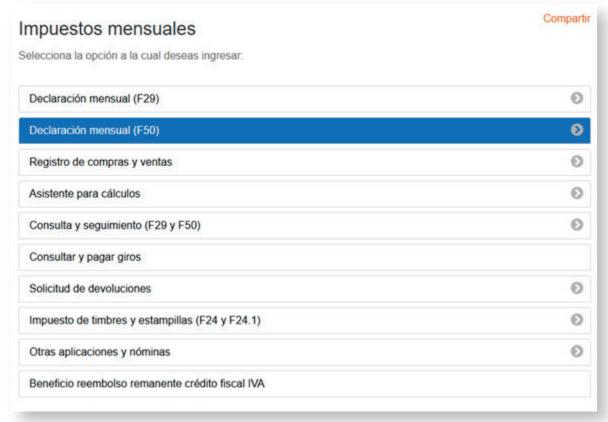
Para poder declarar el Formulario 50, debes ingresar a la página web del Servicio de Impuestos Internos con el RUT y clave correspondiente:



Luego, debes ir al menú "Servicios online" y seleccionar "Impuestos mensuales":



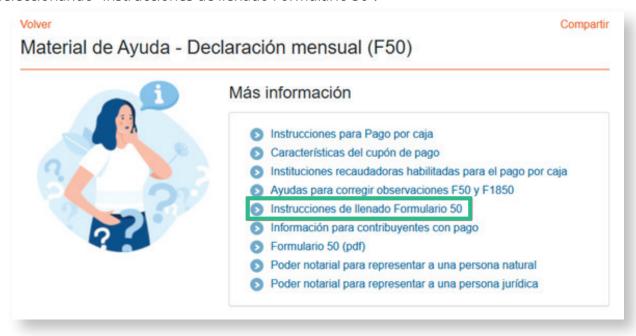
Después selecciona "Declaración mensual (F50)":



Para ver las instrucciones de cada línea del Formulario 50, debes seleccionar el botón "Más Información":



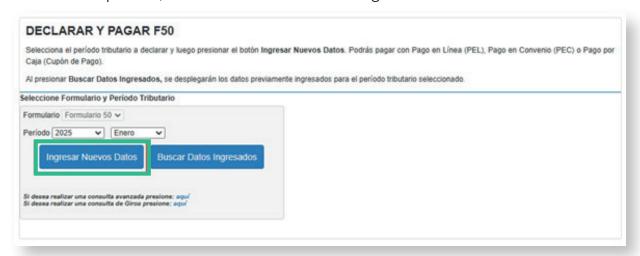
Luego, podrás revisar con detalle las instrucciones de cada línea del Formulario 50 seleccionando "Instrucciones de llenado Formulario 50":



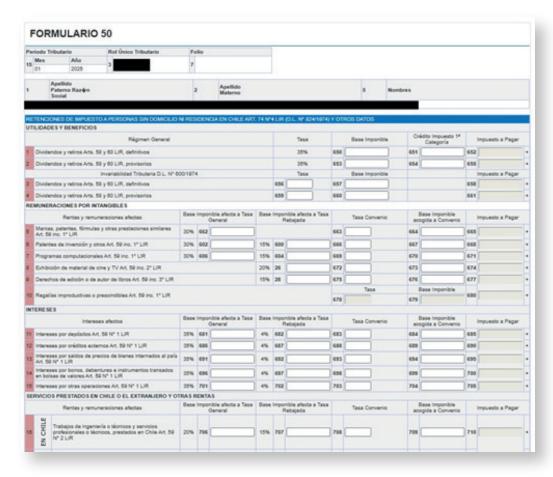
Una vez desplegadas las instrucciones, vuelve atrás y selecciona "Declarar y pagar (F50)":



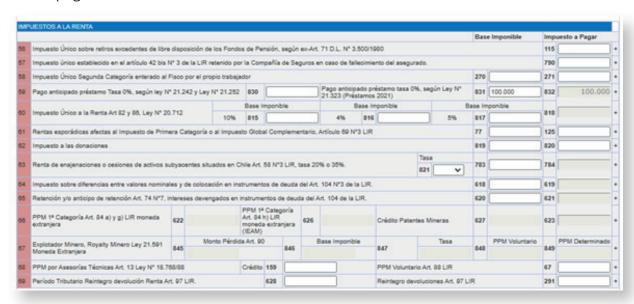
Posteriormente, aparecerá un menú mostrando el periodo que quieras declarar. Una vez seleccionado el periodo, debes seleccionar el botón "Ingresar Nuevos Datos":



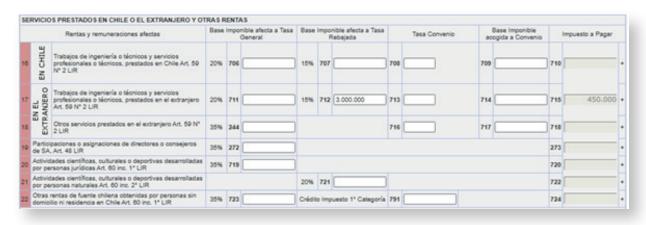
Después aparecerá desplegado el Formulario 50, con todos los códigos disponibles para completar los que correspondan de acuerdo con las operaciones que se hubiesen realizado durante el mes y según lo indicado en las instrucciones del formulario:



Por ejemplo, si el declarante es una persona natural que solicitó el segundo préstamo solidario por el COVID y quiere realizar un anticipo, debe completar el código N° 831 de la línea 59 con el monto a pagar:



Por otra parte, si el declarante es una persona jurídica (empresa) y contrató a un proveedor extranjero con domicilio en un país con el que Chile no tiene Convenio para Evitar la Doble Tributación Internacional (por ejemplo, Alemania), para que realizara un trabajo de ingeniería o técnico desde ese país, debe completar el código N° 712 de la línea 17, con el monto afecto al impuesto. En este ejemplo el monto neto es de \$2.550.000, pero por lo general, los proveedores fijan sus precios en una moneda extranjera, los cuales deben convertirse a pesos chilenos. Además, en la mayoría de las ocasiones, los proveedores exigen que se les pague la remuneración una vez descontados los impuestos, por lo que se debe hacer un cálculo para determinar la base imponible. La fórmula es: monto neto que cobra el proveedor / (1 - tasa de impuesto adicional): \$2.550.000 / (1 - 0,15) = \$3.000.000, que es la Base Imponible a informar en el código N°712, y el impuesto adicional de una tasa 15% es \$450.000, que se informa en el código 715:



Una vez revisado el Formulario 50, podrás proceder con la declaración y el pago del impuesto respectivo, seleccionando el botón "Enviar declaración". Si prefieres, puedes dejar, también, guardada la información en la página web del Servicio de Impuestos Internos, seleccionando el botón "Guardar Formulario", para declarar el F50 en otro momento:



Por último, podrás realizar el pago del impuesto correspondiente.

Ten presente que las operaciones relacionadas con pagos realizados al extranjero, tales como dividendos, retiros de utilidades, remuneraciones, servicios, intereses, entre otras, se deben informar en la Declaración Jurada Anual N° 1946, que vence en junio del año siguiente al que se realizan dichos pagos.

DEDECON.CL







